

Autorizando al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario por S/o. 40,320.00, con el fin de atender al servicio de tres cupones atrasados de los Bonos Postales del 8%, 1924-1944. Ley 4107.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que no se ha consignado partida en el Presupuesto General de la República para atender al servicio de cupones de los Bonos Postales del ocho por ciento (8%) 1924-1944-ley N° 4107; (1).

De acuerdo con lo opinado por la Dirección General de Presupuesto; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario por la suma de cuarenta mil trescientos veinte soles oro (S/o. 40,320.00), con el fin de atender el servicio de tres cupones atrasados de los Bonos Postales del ocho por ciento (8%) 1924-1944-Ley N° 4107. (1).

El crédito a que se refiere la presente ley será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan durante el ejercicio presupuestal del año en curso.

Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Benjamín Roca.

(1).—Ley 4107. Autorizando al Ejecutivo para contratar un empréstito para el ensanche de las oficinas de Correos y Telégrafos de Lima—Anuario de la Legislación Peruana —Tomo XIV, Pág. 65.